

N/EXP.: 10706/2022

ASUNTO: Orden de
prelación en la Bolsa de
trabajo tipo B de Vigilante.

Anuncio

El tribunal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 3 de junio de 2022, se publicó la convocatoria y las bases para formar una Bolsa tipo B, al objeto de realizar las contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Vigilante.

2º.- Con fecha de 5 de noviembre de 2022, se procedió a la realización de la prueba selectiva consistente en un único ejercicio en el que debía contestarse un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que constará de dos partes, ambas obligatorias y eliminatorias.

El ejercicio constaba de dos partes, la primera consistía en contestar un por escrito cuarenta preguntas basadas en el programa incluido en las Bases. La segunda parte incluía la resolución de un supuesto de carácter práctico que, se desglosaría en un cuestionario de diez preguntas, con respuestas múltiples, correspondiente a las materias del programa incluido en las Bases.

3º.- Con fecha de 7 de noviembre de 2022, se publicó en la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora el Anuncio de respuestas provisionales del primer ejercicio de la Bolsa de trabajo tipo B de Vigilantes 2021. Las respuestas provisionales eran las siguientes:

1B	2C	3D	4C	5B	6C	7C	8A	9D	10D
11D	12A	13D	14B	15A	16D	17B	18C	19C	20A

21B	22B	23A	24B	25B	26C	27A	28B	29B	30C
31B	32C	33A	34D	35D	36D	37B	38D	39B	40C
41B	42C	43D	44A	45A	46B	47C	48A	49C	50C
51A	52B	53A	54C	55D	56A				

4º.- Se han presentado alegaciones a las referidas respuestas, dentro del plazo establecido al efecto, por don Fernando de la Cruz López, en relación con las preguntas número 39 y número 51, en las alegaciones se fundamenta que, la respuesta correcta a la pregunta número 39 es la opción C, asimismo se fundamenta que, la respuesta correcta a la pregunta número 51 es la opción C.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con las bases que rigen la presente convocatoria y en concreto el punto 2 Pruebas selectivas, se ha procedido a la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes. Del siguiente modo:

“La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Cada una de las partes del ejercicio será calificada de cero a diez puntos, la cual se alcanzará aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada una de las partes del ejercicio de acuerdo con el sistema de puntuación citado en las anteriores reglas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte del ejercicio habrá de haberse obtenido en esta parte una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta ésta, sin incluir las de reserva, en su caso.

La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus dos partes.

Se calificará primero la primera parte del ejercicio y una vez establecida la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo, se calificará la segunda parte del ejercicio, tras lo cual se establecerá la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. Después de valoradas las dos partes del ejercicio se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.



El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad del aspirante por lo que se excluirá de valoración al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

2.2 . Calificación

Para superar el proceso selectivo será necesario haber superado los dos partes de las que consta el ejercicio del mismo.

La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

En caso de empate el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.”

II. El punto 3 de las bases que rigen la presente convocatoria, relativo a los ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO, establece que, *se propondrá por el Tribunal calificador al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo una vez valorados sus méritos con arreglo al presente baremo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.*

Por todo lo expuesto, este Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Una vez revisadas las alegaciones presentadas por don Fernando de la Cruz López, en relación con las preguntas número 39 y número 51, el Tribunal acuerda, por unanimidad, admitir las citadas alegaciones y en consecuencia, considerar como respuestas correctas,



en relación con la pregunta número 39, la opción C y en relación con la pregunta número 51, la opción C.

No ha sido necesario acudir a las respuestas de reserva, en consecuencia, las respuestas correctas definitivas son:

1B	2C	3D	4C	5B	6C	7C	8A	9D	10D
11D	12A	13D	14B	15A	16D	17B	18C	19C	20A
21B	22B	23A	24B	25B	26C	27A	28B	29B	30C
31B	32C	33A	34D	35D	36D	37B	38D	39C	40C
41B	42C	43D	44A	45A	46B	47C	48A	49C	50C
51C	52B	53A	54C	55D	56A				

Segundo.- A continuación, se procede a la corrección de los ejercicios de conformidad con las Bases de la convocatoria. Calificándose primero la primera parte del ejercicio y estableciendo la puntuación mínima para su superación en un 40 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo.

Posteriormente, se califica la segunda parte del ejercicio y estableciendo la puntuación mínima para su superación, en un 40 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo.

Finamente, después de valoradas las dos partes del ejercicio se procedió a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

Tercero.- De conformidad con el punto 2.2, relativo a la calificación final, de las Bases de la convocatoria. *Para superar el proceso selectivo será necesario haber superado los dos partes de las que consta el ejercicio del mismo.*

La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

En consecuencia, se establece por el Tribunal la siguiente relación por orden alfabético, de aspirantes que, han superado el proceso selectivo, después de aplicar el punto 2.2 relativo a la calificación final.



NIF	ASPIRANTES		CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO		
	APELLIDOS	NOMBRE	1ª PARTE	2ª PARTE	TOTAL
****8859*	ALVAREZ LUIS	MARIANO	9,37	8,75	18,12
****0502*	BAZ FRADEJAS	JAVIER	4,93	5,75	10,68
****6491*	CACHAFEIRO MARTIN	CELSO	4,56	6,50	11,06
****9520*	CARBALLO FERRERO	JESUS MANUEL	8,56	8,75	17,31
****9823*	CRUZ LOPEZ	FERNANDO DE LA	7,62	10	17,62
****9168*	DOMINGUEZ PEREZ	FELIX	4,00	4,50	8,50
****4860*	ESCUDERO MERINO	MARIA ASUNCION	8,40	4,25	12,65
****4230*	LORENZO LÓPEZ	DAVID	6,00	8,00	14,00
****0459*	MARTIN MARTIN	BRAULIO	4,00	4,00	8,00
****3547*	TORIO GOMEZ	JOSE TOMAS	7,00	6,50	13,50

Tercero.- Proponer al órgano convocante la siguiente lista de aspirantes cuyo orden de prelación sitúa primero, a los que mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

ORDEN	NIF	ASPIRANTES		PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1º	****8859*	ALVAREZ LUIS	MARIANO	18,12
2º	****9823*	CRUZ LOPEZ	FERNANDO DE LA	17,62
3º	****9520*	CARBALLO FERRERO	JESUS MANUEL	17,31
4º	****4230*	LORENZO LÓPEZ	DAVID	14,00
5º	****3547*	TORIO GOMEZ	JOSE TOMAS	13,50
6º	****4860*	ESCUDERO MERINO	MARIA ASUNCION	12,65
7º	****6491*	CACHAFEIRO MARTIN	CELSO	11,06
8º	****0502*	BAZ FRADEJAS	JAVIER	10,68
9º	****9168*	DOMINGUEZ PEREZ	FELIX	8,50



10º	****0459*	MARTIN MARTIN	BRAULIO	8,00
-----	-----------	---------------	---------	------

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

